ANEXO No. 2

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
g. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y no sean justificados por el oferente.
i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
j. La NO presentación de los documentos subsanables dentro del término establecido en la invitación.
k. Cuando la oferta supere el valor máximo por ítem.
l. Cuando la oferta económica se presente con errores aritméticos y/o matemáticos.
m. Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
n. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto a la plataforma transaccional SECOP II. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones policiales no lo habilita para que se le reciba la propuesta de Forma Física. En ningún caso la Escuela de Entrenamiento Policial CENOP, se hará responsable del retraso en subir la oferta a la plataforma transaccional SECOP II, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de los oferentes, disponer del tiempo necesario para realizar este procedimiento antes de su fecha y hora límite.
o. Cuando al momento del cierre virtual de presentación de ofertas, se adjunten dos o más ofertas y que las mismas correspondan a la misma persona natural, jurídica, empresa consorcio y/o unión temporal.
p. Cuando no se diligencie, o se diligencie de forma errónea, o se omita el diligenciamiento de alguna casilla de la oferta económica establecida para el presente proceso.
q. Cuando el valor de la oferta económica no se presente de acuerdo a lo solicitado por la entidad ó supere el valor del presupuesto oficial por ítem, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y pliego electrónico.
r. La NO presentación de los documentos antes de la fecha establecida en el numeral 2 de la plataforma del SECOP II, CONFIGURACIÓN – CRONOLOGÍA – PRESENTACIÓN DE OFERTAS - PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN, establecidos en el pliego electrónico.
s. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Escuela de Entrenamiento Policial CENOP.

t. Cuando el oferente posea medidas cautelares dispuestas por autoridad judicial competente.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Escuela de Entrenamiento Policial CENOP declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el portal www.colombiacompra.gov.co.